

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2020 00389 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada JANNETH MOTTA TORRES se notificó personalmente el 11 de octubre de 2023, como consta en el consecutivo 111, quien contestó la demanda oportunamente formulando excepciones de mérito (pdf. 124).

2. De otra parte, téngase en cuenta que la demandada MARTHA LUCIA MOTTA TORRES, contestó oportunamente la demanda formulando excepciones de mérito (pdf 101).

3. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. CGP, se reconoce personería a la abogada Nidia Moreno Amaya como apoderada de la demandada Janneth Motta Torres, en los términos y para las facultades previstas en el poder otorgado (folio 10 pdf.124).

4. De los medios exceptivos formulados por la parte demandada (pdf. 021, 030, 101 y 124), por secretaría córrase el traslado correspondiente acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a711308df961eb1a9d2401508e27d02e5fd48c1f8b72b9d6406641a1f738b5c3**

Documento generado en 04/04/2024 08:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>